

	CONTRATO DE SUMINISTRO	Página: 1 de 9
		Código:
	JURÍDICA	Versión:
		Vigente a partir de:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0063 DE 2026

CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS
Nº IDENTIFICACIÓN:	NIT 800.000.118-2
REPRESENTANTE LEGAL :	DIANA CAROLINA CASTAÑO LONDOÑO
Nº IDENTIFICACIÓN:	1.118.256.233 expedida en Viges Valle
CONTRATISTA:	SKRYBE S.A.S
NIT:	901.152.111-1
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS FERNANDO VARGAS
NO. IDENTIFICACIÓN:	18.392.689 de Calarcá
Nº DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	1236 del 27 de Febrero de 2026
VALOR DEL CONTRATO:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.456.000M/CTE)
OBJETO:	"SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO EN ARAS DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS NECESIDADES DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS"
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

DIANA CAROLINA CASTAÑO LONDOÑO, vecina de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de Ciudadanía número 1.118.256.233 expedida en Viges Valle, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, nombrada mediante Decreto Número 512 del 22 de marzo de 2024, con Acta de Posesión No. 211 del 01 de abril de 2024, quien en adelante se llamará **EL HOSPITAL**, y **LUIS FERNANDO VARGAS** Identificado con cedula de ciudadanía No. 18.392.689 de Calarcá quien actúa en calidad de Representante Legal de **SKRYBE S.A.S**, identificada con Nit. 901.152.111-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, manifestamos que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1.- Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. 2.- Que el artículo 209 de la constitución política determino que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y

	CONTRATO DE SUMINISTRO	Página: 2 de 9
		Código:
	JURÍDICA	Versión:
		Vigente a partir de:

publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 3.- Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. 4.- Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 5.- Que el Estatuto de Contratación que regula la actividad contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, establece que la selección del contratista deberá ser objetiva, de tal manera que la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la E.S.E. y a los fines que ella busca. 6.- Que la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, estableció en su Estatuto las modalidades de contratación, entre las que encontramos: A.- Convocatoria Pública; B.- Convocatoria Publica Abreviada C.- Concurso de Méritos; D.- Compra mediante preselección de proveedores. E.- Subasta Inversa, F.- Contratación Directa. 7.- Que, en virtud de las normas regulatorias específicas establecidas en el Estatuto y Manual de Contratación, de acuerdo a la modalidad y causal a aplicar, es necesario dar cumplimiento a lo allí consignado, de acuerdo al objeto, valor y naturaleza del contrato que se pretende celebrar. 8.- Que la Empresa Social del Estado elaboró la descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la celebración y ejecución del presente acuerdo. 9.- Que la E.S.E curso invitación a **SKRYBE S.A.S** para la adquisición del material impreso. 10.- Que en la verificación de requisitos habilitantes y evaluación jurídica el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de invitación directa del 0084 del 06 de abril de 2026, al oferente toda vez que cumplió a satisfacción con todas las condiciones jurídicas, de experiencia, técnica y económica. 11.- Que teniendo en cuenta tal recomendación se decidió adjudicar el proceso de selección al proponente **SKRYBE S.A.S**, es pertinente suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. A) OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO EN ARAS DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS NECESIDADES DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS"** B) **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El contratista se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación a contratar y en su oferta.

IMPRESOS VIGENCIA 2026				
ÍTEM	REQUERIMIENTO	CANTIDAD	MEDIDA	CARACTERÍSTICAS
1	Vinilo 100x100 cm	1	20,5X20,5 CM	Valor M2 con Figura rectangular y Cortes de 28*15mm
2	Vinilo 100x100 cm	1	20,5X20,5 CM	Valor M2 con Figura circular con corte Cortes de 16*16mm
3	Vinilo 100x100 cm	1	20,5X20,5 CM	Valor M2 con Figura circular con corte Cortes de 2x2cm

	CONTRATO DE SUMINISTRO	Página: 3 de 9
		Código:
	JURÍDICA	Versión:
		Vigente a partir de:

4	Vinilo adhesivo impreso 100x100 cm	1	20,5X20,5 CM	Valor M2 con Figura circular con corte Cortes de 10x10cm
5	Vinilo adhesivo impreso 100x100cm	1	20,5X20,5 CM	Valor M2 de Vinilo plastificado mate
6	Vinilo adhesivo impreso 100x100cm	1	20,5X20,5 CM	Valor M2 de Vinilo plastificado brillante
7	Vinilo adhesivo impreso 100x100cm	1	20,5X20,5 CM	Valor M2 de Vinilo plastificado satinado
8	Vinilo adhesivo impreso 100x100cm	1	20,5X20,5 CM	Valor M2 de Vinilo plastificado antideslizante
9	Vinilo adhesivo impreso 100x100cm	1	200X150CM	Valor M2 de Vinilo plastificado UV
10	Vinilo transparente 100x100cm	1	10X6 CM	Valor M2 de Vinilo transparente
11	Vinilo microperforado 100x100cm	1	15X21CM	Valor M2 de Microperforado
12	Vinilo tornasol	1	13X4CM	Valor M2 de Vinilo tornasol con corte 5*5cm
13	Rompe trafico bastidor	1	32X48	Fabrica en tubo,dos soportes de 50cm
14	Rotafolio	1	100X200CM	Rotafolio
15	Carnet	1	170X190CM	Carnet en propalcote 200gr, 4X4
16	Carnet	1	43.18 x 27.94 cm	Carnet en propalcote 200gr, 4X2
17	Carnet	1	9X12 CM	Carnet en propalcote 200gr, 4X0
18	Carnet	1	21.59x 27.94 cm	Carnet en propalcote 200gr, 4X1
19	Volante	1	200X150CM	Volante en propalcote 115 gr, 4x4.
20	Volante	1	48X32	Volante en propalcote 115 gr, 4x2
21	Volante	1	10X10 CM	Volante en propalcote 115 gr, 4x1
22	Volante	1	12X18 CM	Volante en propalcote 115 gr, 4x0
23	Afiches	1	28X22 CM	Afiche en propalcote 150gr, 4x0 tinta.
24	Afiches	1	21x29.7CM	Afiche en propalcote 150gr, 4x0 tinta.
25	Afiches	1	43,18X27,94 CM	Afiche en propalcote 150gr, 4x0 tinta.
26	Afiches	1	43,18X27,94 CM	Afiche en propalcote 150gr, 4x0 tinta.
27	Lapicero	1	43,18X27,94 CM	Lapicero tipo jeringa impreso 1x0
28	Lapicero	1	50X50 CM	Lapicero tipo micropunta color azul impreso una tinta
29	Globos	1	21.59X33.02CM	Color eleccion impreso 1x0
30	Pendon	1	43,18X27,94 CM	Valor M2 Pendon full color terminado en tubo

	CONTRATO DE SUMINISTRO	Página: 4 de 9
		Código:
	JURÍDICA	Versión: Vigente a partir de:

31	Pendon	1	30X30 CM	Valor M2 Pendon full color terminado en ojales
32	Pendon	1	48,8X33 CM	Pendon full color con estructura armable
33	Pendon	1	28*15 mm	Pendon full color con araña
34	Pendon	1	28*15 mm	Pendon full color Roll UP
35	Pendon	1	28*15 mm	Pendon full color Roll UP
	Backing trimalla	1	16*16 mm	Soporte de exhibición portátil retractable - full color
36	Dummy	1	16*16 mm	Dummy inflable en forma de gota de agua, full color.
37	Dummy	1	16*16 mm	Dummy inflable logo institucional, full color.
38	Sombrilla	1	5 * 5 cm	Sombrilla en poliester, apertura manual con mango de caucho, herraje metalico, con forro. Color azul oscuro, marcada con 2 logos a 1 titna (Blanco).
39	Buzones de PQRS	1	35X22CM	Buzon de sugerencias fabricado en metacrilato con dispensador para introducir hojas. Color transparente. Alto 280mm, ancho 350mm, fondo 70mm, con grosor de 4mm, dimensiones de ranura de 170 mm x 6mm, cerradura incluida con llave maestra.
40	Ruleta de derechos y deberes	1	43,18X27,94 CM	Ruletas dobles circulares de 30 cm x 30 cm, en propalcote de 150gr. Grapado
41	Cartilla	1	63 x 88 cm	Portada: Propalcote 300gr plastificados, Paginas: 6 internas bond 90 - Grapado
42	Cartilla	1	30X30 CM	Propalcote de 300gr plastificado, impresa a 4x4 tintas de 20 paginas terminado en anillado 00.
43	Cartilla	1	200X150CM	Propalcote 115gr, con 22 paginas internas, full color, grapado.
44	Cartilla	1	43,18X27,94 CM	Portada Full Color 200Gr Plastificado Full color 17 paginas propalcote 150gr grapado
45	Cartilla	1	100X50 CM	Propalcote 300gr 4 x 4 tintas, páginas internas Propalcote 150 gr. Full color) 80 paginas - portada plastificada mate cocido
46	Cartilla	1	9X5,5CM	Portada y contra portada en propalcote de 300gr plastificado, impresa a 4x4 tintas, de 216 paginas internas a 4x4 en papel bond 90 gr, con terminado en anillado 00.
47	Cartilla	1	50X50CM	16 cm x 23 cm cerrado, de 24 páginas, full color. Propalconte 150 gr. Grapado
48	Escarapela	1	10,5x 14 cm	Propalcote 300gr, impresión ambos lados full color, con portaescarapela y cordón azul.
49	Certificados	1	22x28 cm	Propalcote 150gr, 4x0 tintas.
50	Llavero	1	5x4 cm	Llavero de caucho forma de corazón impreso a una tinta
51	Mug 60oz	1	7,2 cm x 7 cm	Diseño propio hospital impresión de 16 x 6 cm.
52	Placas reconocimiento simposio de investigacion	1	22 cm x 27 cm	22 cm x 27 cm plateada, material pet con fondo plateado marco lateral en aluminio.

	CONTRATO DE SUMINISTRO	Página: 5 de 9
		Código:
	JURÍDICA	Versión:
		Vigente a partir de:

53	Pines metalico	1	2.5cmx2cm	Pines metalicos con el logo H Azul
54	Manilla	1	19cm x 25cm	Manilla de seguridad TYVEK
55	tarjeta	1	15x10	Impresa full color opalina de 300gr
56	Acrilico	1	100x100 cm	Valor M2 de Acrilico con vinilo impreso
57	Acrilico	1	100x100 cm	Valor M2 de Acrilico con vinilo impreso redondo
58	Acrilico	1	100x100 cm	Valor M2 de Acrilico vinilo impreso con corte
59	Termo	1	10x25cm	Sublimacion full color
60	Calendarios	1	14x21.6cm	12 Paginas mas soporte en propalcote 200gr del Año 2027
61	Sellos de goma tradicionales	1	10x10cm	Sellos de goma tradicionales
62	Sellos automáticos	1	10x10cm	Sellos automáticos
63	Sellos en relieve	1	10x10xm	Sellos en relieve
64	Abanico	1	25x25 cm	Plegable / Frisbee Flexible Con Funda Bolsillo 1x0
65	Rompecabezas	1	30x45cm	Material: cartón / madera / plástico], con material resistente y de buena calidad, adecuado para su uso normal.
66	Yoyo	1	3x3cm	Yoyo porta carnet color a eleccion
67	Carnet	1	9x5,5cm	Carnet (PVC) full color, con porta carnet en plastico y yoyo azul con logo.
68	atril	1	detalle en características	Altura: 100 a 120 cm- Ancho: 45 a 60 cm- Profundidad: 35 a 45 cm - con logo institucional

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Entregar a satisfacción, la cantidad de impresiones solicitadas por la E.S.E. Hospital, de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, previa concertación con el supervisor del contrato. 2. Tener en cuenta y cumplir estrictamente con los plazos de entrega, de acuerdo con cada solicitud. 3. Garantizar las condiciones de idoneidad y calidad de los productos entregados. 4. Proporcionar la respectiva garantía, la cual no podrá superar un tiempo máximo de 3 meses, después de la entrega de un producto a la entidad. 5. Presentar la factura y/o cuenta de cobro al momento de realizar la entrega de las impresiones (de acuerdo con el volumen solicitado por la entidad), teniendo en cuenta el precio ofertado, con el objeto de garantizar el pago de dicha factura. 6. Asumir los gastos de traslado de los elementos del contrato de suministro. 7. Abstenerse de suministrar impresiones, cuando haya ejecutado la totalidad del valor del contrato. 8. Conservar en su integridad la propuesta técnica y económica durante la vigencia del contrato. 9. Cumplir con las obligaciones señaladas en el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 del año 2011). **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato con autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del contratista con el Hospital. 2. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato. 3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución de la orden y/o contrato evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de la presente orden y/o contrato

	CONTRATO DE SUMINISTRO	Página: 6 de 9
		Código:
	JURÍDICA	Versión:
		Vigente a partir de:

de la ejecución del mismo. 5. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. **C.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el presente Contrato. 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control. 3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a la calidad de los elementos contratados, así como el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). 4. Aprobar las garantías exigidas por la Entidad Hospitalaria, en caso de haber sido requeridas. 5. Suscribir acta de inicio y liquidar el contrato 6. Recibir a satisfacción los bienes o servicios contratados por parte del contratista, cuando este cumpla las condiciones establecidas en el contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** A) **VALOR:** El presupuesto oficial determinado para el contrato asciende a la suma agotable de hasta **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.456.000)**, incluidos IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar, generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. Por tratarse de un contrato a monto agotable, calculado por el sistema de precios unitarios, el valor final del contrato solo se conocerá a la finalización del acuerdo contractual, pues dependerá de las cantidades efectivamente requeridas por la entidad y suministradas por el contratista, sin que sea una obligación de la entidad agotar el valor calculado del contrato, pues ello depende de las necesidades en la ejecución. B) **FORMA DE PAGO:** La E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, realizará pagos parciales, ello de conformidad con la cantidad de bienes efectivamente suministrados a la entidad y liquidados conforme al valor unitario pactado; previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y acreditación del pago de aportes de seguridad social salud, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar; así mismo visto bueno y recibido a satisfacción del funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato. El contratista asumirá los insumos, impuestos y demás gastos directos e indirectos del contrato. Nota 1: La E.S.E Hospital pagará al contratista el valor de los bienes y servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la aprobación de la respectiva cuenta de cobro por parte del funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato. Nota 2: Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2026, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:** La vigilancia y control será ejercida por el Director Administrativo de Gestión de Planeación y Calidad o quien haga sus veces o por quien designe la gerencia de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios. **CLÁUSULA SEXTA: CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con EL HOSPITAL, de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta del

	CONTRATO DE SUMINISTRO	Página: 7 de 9
		Código:
	JURÍDICA	Versión:
		Vigente a partir de:

contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente Acuerdo se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo anterior en virtud del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1.993. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993 ni en la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente acuerdo no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, el contratista actúa con plena autonomía e independencia para el desarrollo de las actividades a ejecutar. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TRÁMITE DE CESIÓN O TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO:** Hasta tanto no se haya autorizado la cesión o terminación de mutuo acuerdo del contrato y no se haya suscrito el respectivo contrato de cesión o terminación bilateral del contrato, el contratista tiene la obligación de cumplir con todas las obligaciones contractuales, so pena de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten situaciones excepcionales ajenas a la voluntad o culpa del contratista que imposibilite de manera temporal ejecución del contrato; siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para EL HOSPITAL. La suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, por lo que no puede estar indefinida en el tiempo. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes; asimismo para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual o en su defecto la fecha en que se reunirán para verificar si las situaciones ya se han superado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** EL HOSPITAL podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del presente acuerdo, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este acuerdo. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acuerdo se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y con la firma de las partes intervinientes, además para la ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, expedición de pólizas y acta de inicio debidamente diligenciada y suscrita por las partes. **NOTA:** El contratista deberá cumplir con el perfeccionamiento del contrato en máximo tres (03) días, ello sin perjuicio de las acciones legales pertinentes incluyendo la efectividad de la garantía de cumplimiento constituida en el acuerdo comercial. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CONTROL Y VIGILANCIA O SUPERVISION:** La vigilancia y control será ejercida por el Profesional Universitario Área de la Salud Químico Farmacéutico o quien haga sus veces o por quien designe la gerencia de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios; el cual realizará la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado, y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Remitir a la Oficina Jurídica informes de actividades, los aportes al sistema de seguridad social, actas de inicio, liquidación (en el caso que se termine de manera anormal) y demás documentos que surjan en cumplimiento del objeto del Acuerdo con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA DOMICILIO Y**

	CONTRATO DE SUMINISTRO	Página: 8 de 9
		Código:
	JURÍDICA	Versión:
		Vigente a partir de:

LEYES: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este Acuerdo se rige por lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente acuerdo se cancelará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

No. CDP	CONCEPTO	RUBRO	NOMBRE DEL RECURSO	VALOR
1236 27/02/2026	SERVICIOS DE IMPRESIÓN LITOGRAFICA N.C.P VIGENCIA ACTUAL	2.3.2.02.02.008.8912197.1	Recursos propios	\$ 99.456.000,00

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD: En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del presente acuerdo y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este Acuerdo, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2° del artículo 50 del Acuerdo 024 de 2019 Estatuto de Contratación y lo contemplado en el numeral 1, artículo 32 de la resolución No. 202400130013987 del 2024 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a **EL HOSPITAL**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GARANTIA UNICA:** La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios, prestadora de servicios de salud, se rige en materia de contratación por el derecho privado y por la resolución No. 202400130013987 del 2024. "Por Medio Del Cual Se Adopta El Manual De Contratación De La E.S.E. Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan De Dios, en cumplimiento de lo dispuesto en el acurdo No. 020 del 02 de diciembre de 2024 emanado de la Junta Directiva", que le permite de manera discrecional conforme al artículo 30, exigir como garantía, póliza de cumplimiento o las que haya lugar. De lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, se determinó por parte de la E.S.E exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato una garantía única que ampare el siguiente riesgo: **A. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para garantizar los perjuicios de la deficiente calidad de los bienes suministrados. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIA:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de

	CONTRATO DE SUMINISTRO	Página: 9 de 9
		Código:
	JURÍDICA	Versión:
		Vigente a partir de:

la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterán a lo dispuesto por la ley 80 de 1.993, ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones las partes indican como domicilio el siguiente: LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, ubicado en la Avenida Bolívar calle 17 Norte, piso 2°, Armenia Quindío y el CONTRATISTA en la CR 25 35 18 en Calarcá Quindío.

En constancia se firma en Armenia Quindío, a los quince (15) días del mes de Abril de dos mil veintiséis (2026).


DIANA CAROLINA CASTAÑO LONDOÑO
 GERENTE E.S.E HOSPITAL
 Contratante


LUIS FERNANDO VARGAS
 Representante Legal
 SKRYBE S.A.S

Revisó y Aprobó: Jose Álvaro Arce Pimentel/Jefe de Oficina Asesora Jurídica
 Proyectó: Juanita Minota Villada / Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica

